

INFORME SECRETARIAL Ciénaga, 30 de julio de 2020. Al despacho del señor Juez informando que están solicitando embargo de remanente dentro del presente proceso. Así mismo informo que dicho proceso se encuentra terminado desde el año 2009. Provea.

PIEDAD CECILIA PEREA VARELA
Secretaria. -



REPÚBLICA DE COLOMBIA.
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CIÉNAGA MAGDALENA
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 47-189-40-89-001-2009-00709-00
EJECUTANTE: INVERSIONES SMP LTDA
EJECUTADO: ESE HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIÉNAGA

Ciénaga, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, sería del caso dar aplicación a la solicitud de embargo de remanente ordenado por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de esta localidad dentro del proceso ejecutivo seguido por LABORATORIO CLÍNICO AURIS ESTELA DE NAVARRO con radicado 2013-00163, sin embargo se advierte que el proceso que se pretende embargar identificado con el radicado 2009-00709 seguido por INVERSIONES SMP LTDA contra el HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIÉNAGA se dio por terminado en esta agencia judicial por auto de fecha 05 de noviembre de 2009, situación que impide dar aplicación a una medida sobre un proceso que ya feneció y cuya terminación se encuentra más que ejecutoriada, en tal razón el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Abstenerse de dar aplicación a la medida de embargo de remanente por las razones anteriormente expuestas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

RICARDO ELÍAS DE JESÚS BOLAÑO GONZÁLEZ

